

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

21 DE ENERO DE 2015 HORA 12:32:47

R044329889

PAGINA: 1 de 9

\* \* \* ESTA MATRICULA ESTA SIENDO ACTUALIZADA \*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SODIMAC COLOMBIA S A

N.I.T.: 800242106-2 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00615563 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1994

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 68 D NO 80-70

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE

NOTIFICACION JUDICIAL

notificacionesjudiciales@homecenter.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 60 D NO 80-70

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jbautista@homecenter.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: - E.P. NO. 4.818 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOCOTA DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.994, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.994,-BAJO EL NO. 463725 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCTEDAD COMER-CIAL DENOMINADA: SODIMAC COLOMBIA S A

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO. FECHA NOTARIA INSCRIPCION

134 18- I- 1996 42 STAFE BTA 0- II- 1996 NO.526.386

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA 0002490 1997/05/27 NOTARIA 42 1997/06/18 00589449

0005130 1998/10/14 NOTARIA 42 1998/11/23 00657661

0005141 1999/12/30 NOTARIA 42 2000/03/03 00718641

0001229 2000/04/27 NOTARIA 42 2000/11/07 00751782

0000400 2003/02/12 NOTARIA 64 2003/02/17 00866690

0001853 2003/06/04 NOTARIA 64 2003/06/17 00884748 0001652 2005/07/01 NOTARIA 26 2005/07/12 01000616

0001472 2006/05/10 NOTARIA 26 2006/05/12 01055093

0004018 2007/11/02 NOTARIA 26 2007/11/16 01171165

294 2009/02/16 NOTARIA 26 2009/02/24 01277600 3677 2009/12/22 NOTARIA 28 2012/05/17 01634933

## 1195 2013/04/26 NOTARIA 11 2013/05/17 01731494 CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2093 .

#### CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA COMPRA, VENTA; DISTRIBUCION, FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACION, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTICULOS, PRODUCTOS, APTOS PARA USO O CONSUMO HUMANO O PARA CONSUMO ANIMAL, INCLUYENDO DENTRO DE ESTOS TODO TIPO DE PECES, MASCOTAS Y ANIMALES, BIENES, MAQUINARIA, Y SERVICIOS QUE SE DESTINEN PARA LOS SECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN, DECORACIÓN, REMODELACIÓN, MEJORAMIENTO, DOTACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DEL HOGAR, EQUIPOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Y TODOS LOS SERVICIOS QUE SEAN COMPLEMENTARIOS. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: A) COMPRAR O VENDER, RECIBIR O DAR EN CONSIGNACIÓN O REALIZAR NEGOCIOS JURIDICOS A CUALQUIER TITULO, ASÍ COMO DISTRIBUIR, AGENCIAR Y REPRESENTAR ARTÍCULOS, MARCAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS SUMINISTRADOS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS O DE CUALQUIER MANERA COMERCIALIZAR O DISTRIBUIR CUALQUIER TIPO DE BIENES PARA EL CONSUMO MASIVO Y AL DETAL. B) PARA LA EXPANSIÓN, MODERNIZACION, ADECUACION Y DESARROLLO DE SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y OFICINAS LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR EL DISEÑO, IMPLANTACIONES, PLANEACIQN, DESARROLLO, CONSTRUCCION, EJECUCION Y VENTA DE PROYECTOS INMOBILARIOS, COMERCIALES O RESIDENCIALES DE TODO TIPO, DESTINADOS O NO A SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO 0 POR INTERMEDIO DE TERCEROS PARA LLEVARLOS A CABO. C) REALIZAR TODO TIPO DE NEGOCIOS JURIDICOS SOBRE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES PROPIOS 0 RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO. D) PRESTAR LOS SERVICIOS DIRECTAMENTE 0 INTERMEDIO DE TERCEROS DE PARQUEADERO, ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES 0 PUBLICOS, INSTALACIONES, REMODELACIONES, CONSTRUCCIONES DE OBRAS CIVILES, ALQUILER Y MANEJO DE HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE CUALQUIER NATURALEZA, TRANSPORTE DE MERCANCIAS. E) PODRA DESARROLLAR FORMATOS DE VENTAS EN ESPACIOS CERRADOS O ABIERTOS AL PUBLICO, DESTINADOS A UN PUBLICO Y CLIENTES ESPECIFICOS. F) REPRESENTAR TODO TIPO DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES NACIONALES 0 EXTRANJERAS. G) REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES, ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS DE CARÁCTER PUBLICA, PRIVADA O MIXTA. NACIONALES O EXTRANJERAS OTORGANDO LAS GARANTIAS O AVALES QUE SE REQUIERAN PARA LOS MISMOS H) ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES, AGENCIAS DENTRO 0 FUERA DEL TERRITORIO COLOMBIANO. (2) PARTICIPAR CON PERSONAS NATURALES 0 JURIDICAS, NACIONALES 0 EXTRANJERAS, DE DERECHO PUBLICO, PRIVADO 0 MIXTO EN EL TERRITORIO COLOMBIANO O EN EL EXPERIOR, EN LA CONSTITUCION DE CUALQUIER TIPO DE PERSONA JURÍDICA O ENTIDAD QUE DESARROLLE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, SIMILARES, CONEXAS, NECESARIAS O UTILES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ACCIONISTAS. 1) DE IGUAL FORMA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR, VENDER, INVERTIR EN TÍTULOS VALORES, BONOS Y ACCIONES EMITIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, CUALQUIERA SEA LA NATURALEZA U OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD RECEPTORA DE LA INVERSIÓN; GIRAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, TRANSFERIR, CEDER, CANCELAR O PAGAR Y DISPONES EN CUALQUIER FORMA DE LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, GIROS O CUALQUIERA OTROS TÍTULOS VALORES O EFECTOS DE COMERCIO, O ACEPTARLOS EN PAGO, Y, DE MANERA





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

21 DE ENERO DE 2015 HORA 12:32:47

R044329889

PAGINA: 2 de 9

GENERAL, EFECTUAR EN CUALQUIER PARTE, SEA EN SU PROPIO NOMBRE, SEA POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, ASÍ COMO LA DE REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES E INDUSTRIALES QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES 0 DE LAS EMPRESAS EN QUE, ELLA TENGA INTERÉS Y QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGA COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$36,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 36,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR

: \$29,975,000,000.00 NO. DE ACCIONES : 29,975,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*
: \$29,975,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 29,975,000.00 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 37 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARSO DE 2014, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01837698 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

MORENO MEJIA CARLOS ENRIQUE

C.C. 000000070057176

SEGUNDO RENGLON

ECHAVARRIA OLANO ALVARO ANDRES

C.C. 000000008284818

TERCER RENGLON

AYERBE MUÑOZ JULIO MANUEL

C.C. 000000017107626 QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MAYO DE 2014,

INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01850471 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

SOLARI DONAGGIO SANDRO P.P. 000000095857299

QUE POR ACTA NO. 37 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE

2014, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01837698 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

GUNDERMANN WYLIE ENRIQUE

C.E. 000000000399917

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 37 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01837698 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

ECHAVARRIA ARANGO DANIEL

C.C. 000000080106935

SEGUNDO RENGLON

NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PEDRO MIGUEL C.C. 000000017103434

TERCER RENGLON

MUÑOZ MENENDEZ JOSE EUGENIO C.C. 000000019165721

CUARTO RENGLON

FAJARDO ZILLERUELO RODRIGO

C.E. 000000000378379

QUINTO RENGLON

MUÑOZ GOMEZ SERGIO C.E. 00000000454149

#### CERTIFICA:

SISTEMA DE REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL EL CUAL SERA EL REPRESENTANTE LEGAL, EL CUAL TENDRA TRES (3) SUPLENTES GENERALES QUE LO REEMPLAZARAN EN SU ORDEN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. TAMBIEN TENDRA LA SOCIEDAD UN REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LEGALES Y JUDICIALES, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE.

#### CERTIFICA:

#### \*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 109 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01678363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE GENERAL

PARDO BRIGARD MIGUEL

C.C. 000000079520939

QUE POR ACTA NO. 110 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01708457 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

GALLON TAMAYO PEDRO JOSE C.C. 000000071751987

QUE POR ACTA NO. 0000064 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE JULIO DE 2006, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01075807 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

GRIJALBA MARMOL KARYM CECILIA C.C. 000000039778046

OUE POR ACTA NO. 86 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01359078 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
HERNANDEZ ARIZABALETA GUSTAVO DIEGO C.C. 000000079547595

QUE POR ACTA NO. 0000064 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE JULIO DE 2006, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01075807 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

21 DE ENERO DE 2015 HORA 12:32:47

R044329889

PAGINA: 3 de 9

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LEGALES Y JUDICIALES

MELO QUIJANO ANDRES C.C. 000000019450318

QUE POR ACTA NO. 118 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01811234 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

TER CHARLE DE LEGGEGE DE ROSLE UNE DE COMENIO DE L'EXPERIENCE DE L'EXPERIENCE

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LEGALES Y JUDICIALES ROJAS VARGAS SANDRA JULIED C.C. 000000053076238

### TO BE THE SECOND OF SECOND OF CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL GENERAL: SON ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LOS SUPLENTES CUANDO LO REEMPLACEN: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, USAR LA FIRMA Ó RAZÓN SOCIAL Y CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRESENTE ESTATUTOS, LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, QUE NO SEAN DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA, REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE ESTA ÚLTIMA PARA CELEBRAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA INDIVIDUAL SEA SUPERIOR, A US\$ 2000.000 Ó SU EQUIVALENCIA EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS Á LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO CONTRATÓ 3. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ÓRGANO SOCIAL Y VELAR, PORQUE CUMPLAN DEBIDAMENTE CON SUS FUNCIONES. 4. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ADAMDLEA Y GENERAL DE ACCIONISTAS, CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, LAS CUENTAS, BALANCES É INVENTARIOS GENERALES DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME DETALLADO Ó MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA Y UN PROYECTO SOBRE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. 5. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO Y DELEGARLES LAS FUNCIONES QUE SEAN DELEGABLES. 6. DESIGNAR REMOVER LIBREMENTE A LOS ADMINISTRADORES DE LAS AGENCIAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. 7. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE 16 ASIGNA LA ASAMBLEA GENERAL Y LA .JUNTA. DIRECTIVA LAS QUE POR LEY Y POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN. PARAGRAFO: LOS ACTOS O CONTRATOS QUE POR SU NATURALEZA Ó CLASE DE ACUERDO CON ESTOS ESTATUTOS, SON DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA POR SU NATURALEZA O CLASE, REQUIEREN DE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE INDEPENDIENTEMENTE DE SU CUANTÍA CERTIFICA: Common of CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2538 DE LA NOTARIA ONCE DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NO. 00023294 DEL LIBRO V, COMPARECIO ENRIQUE ARMIN GUNDERMANN WYLIE IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 399.917 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AMPLIO Y

SUFICIENTE A LUIS PRIETO ARCHIDONA, GERENTE COMERCIAL DE SODIMAC COLOMBIA S.A, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ESPAÑOL, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA NÚMERO E304748 PARA QUE, EN NOMBRE , Y REPRESENTACIÓN DE SODIMAC COLOMBIA S.A. CELEBRE, EJECUTE Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: A. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE SODIMAC COLOMBIA S.A. O A QUE HAYA LUGAR PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS DE DICHA SOCIEDAD. B. SUSCRIPCIÓN DE LAS DECLARACIONES, DOCUMENTOS O ACTOS QUE DEBAN PRESENTARSE ANTE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA, CONTROL O INSPECCIÓN. C. LA SUSCRIPCIÓN DE SOLICITUDES DE TODA CLASE DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, REGIONAL, METROPOLITANA DEPARTAMENTAL DISTRITAL, LOCAL Y/O MUNICIPAL, ASÍ COMO ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS ESTE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TIENE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES: A. LOS APODERADOS GENERALES, PUEDEN SUSCRIBIR, CON LA FIRMA CONJUNTA DE DOS DE ELLOS, CONTRATOS HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE HASTA MIL (1000) VECES EL SALARIÓ MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE B. CUANDO QUIERA QUE SE TRATE DE CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A MIL (1000) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE Y HASTA UN MONTO EQUIVALENTE A DOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD \$2.000.000.00) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE, EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO ÚNICO O CONTRATO, SE REQUIEREN CONJUNTAMENTE FIRMAS DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. C. CUANDO QUIERA QUE SE TRATE DE CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A UN MONTO EQUIVALENTE A DOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD \$2.000.000.00) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EL DÍA DE LA, CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO JURÍDICO O CONTRATO, DE REQUIERE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y EL CONTRATO O ACTO JURÍDICO, DEBERÁ CONTENER CONJUNTAMENTE FIRMAS DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y EL , GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. D. ESTOS APODERADOS GENERALES NO PUEDEN FIRMAR ACTOS O CONTRATOS RELATIVOS A LA COMPRA Y/O VENTA DE SALVO QUE ESTOS HAYAN SIDO PREVIAMENTE APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN TAL CASO DEBERÁN CONTENER LA FIRMA CONJUNTA DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y LA DEL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. E. LOS ACTOS O CONTRATOS RELATIVOS A LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS Y AVALES QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA, DEBERÁN SER PREVIAMENTE APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y EN TAL CASO SERÁN FIRMADOS CONJUNTAMENTE POR UN APODERADO GENERAL Y EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. F. LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE ESTOS APODERADOS GENERALES ANTE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS (ADUANAS, IMPUECTOC, LICENCIAC ANTE AUTORIDADES, INFORMES, ETC.) SE PUEDEN EJERCER POR UN SOLO MANDATARIO FACULTADO. SEGUNDO: QUE EL APODERADO QUEDA TAMBIÉN FACULTADO PARA AUTORIZAR A OTROS AL RETIRAR DOCUMENTOS DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. TERCERO: QUE EL MANDATO QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE OTORGA, ES A GRATUITO Y LIBREMENTE REVOCABLE. CUARTO: ESTE PODER GENERAL, ESTARÁ VIGENTE, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR SODIMAC COLOMBIA S.A. O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN.

#### CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2537 DE LA NOTARIA ONCE DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NO. 00023295 DEL LIBRO V, COMPARECIO ENRIQUE ARMIN





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

21 DE ENERO DE 2015 HORA 12:32:47

R044329889

PAGINA: 4 de 9

GUNDERMANN WYLIE IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 399.917 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AMPLIO Y SUFICIENTE A ERASMO MORENO AGUILERA, GERENTE DE TECNOLOGÍA DE SODIMAC COLOMBIA S.A, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD VENEZOLANO, DOMICILIADO LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA NÚMERO 391718 PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SODIMAC COLOMBIA S.A. CELEBRE, EJECUTE Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: A. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE SODIMAC COLOMBIA S.A. O A QUE HAYA LUGAR PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS DE DICHA SOCIEDAD. B. SUSCRIPCIÓN DE LAS DECLARACIONES. DOCUMENTOS O ACTOS QUE DEBAN PRESENTARSE ANTE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA, CONTROL O INSPECCIÓN. C. LA SUSCRIPCIÓN DE SOLICITUDES DE TODA CLASE DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, REGIONAL, METROPOLITANA DEPARTAMENTAL DISTRITAL, LOCAL Y/O MUNICIPAL, ASÍ COMO ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS ESTE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TIENE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES: A. LOS APODERADOS GENERALES, PUEDEN SUSCRIBIR, CON LA FIRMA CONJUNTA DE DOS, DE ELLOS, CONTRATOS HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE HASTA MIL (1000) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE. B. CUANDO QUIERA QUE SE TRATE DE CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A MIL (1000) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE Y HASTA UN MONTO EQUIVALENTE A DOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD \$2.000.000.00) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO JURÍDICO O CONTRATO, SE REQUIEREN CONJUNTAMENTE FIRMAS DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y EL GERENTE, GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. C. CUANDO QUIERA QUE SE TRATE DE CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A UN MONTO; EQUIVALENTE A DOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD \$2.000.000.00) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO JURÍDICO O CONTRATO, SE REQUIERE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y EL CONTRATO O ACTO MIRÍDICO. DEBERÁ CONTENER CONJUNTAMENTE FIRMAS DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. D. ESTOS APODERADOS GENERALES NO PUEDEN FIRMAR ACTOS O CONTRATOS RELATIVOS A LA COMPRA Y/O VENTA DE BIENES RAÍCES; SALVO QUE ESTOS HAYAN SIDO PREVIAMENTE APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, EN TAL CASO DEBERÁN CONTENER LA FIRMA CONJUNTA DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y LA DEL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. E. LOS ACTOS O CONTRATOS RELATIVOS A LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS Y AVALES

QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA, DEBERÁN SER PREVIAMENTE APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y EN TAL CASO SERÁN FIRMADOS CONJUNTAMENTE POR UN APODERADO GENERAL Y EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. F. LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE ESTOS APODERADOS GENERALES ANTE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS (ADUANAS, IMPUESTOS, LICENCIAS ANTE AUTORIDADES, INFORMES, ETC.) SE PUEDEN EJERCER POR UN SOLO MANDATARIO FACULTADO. SEGUNDO: QUE EL APODERADO QUEDA TAMBIÉN FACULTADO PARA AUTORIZAR A OTROS A RETIRAR DOCUMENTOS DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. TERCERO: QUE EL MANDATO QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE OTORGA, ES GRATUITO Y LIBREMENTE REVOCABLE. CUARTO: ESTE PODER GENERAL, ESTARÁ VIGENTE, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR SODIMAC COLOMBIA S.A. O NI SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2536 DE LA NOTARIA ONCE DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NO. 00023296 DEL LIBRO V, COMPARECIO ENRIQUE ARMIN GUNDERMANN WYLIE IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 399.917 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AMPLIO Y SUFICIENTE A QUÉ POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA Y EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, CONFIERE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AMPLIO Y SUFICIENTE A GUSTAVO DIEGO HERNÁNDEZ ARIZABALETA, GERENTE DE DESARROLLO DE SODIMAC COLOMBIA S.A., MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.547.595 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SODIMAC COLOMBIA S.A. CELEBRE, EJECUTE Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: A. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL, OBJETO SOCIAL DE SODIMAC COLOMBIA S.A. O A QUE HAYA LUGAR PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS DE DICHA SOCIEDAD. B. SUSCRIPCIÓN DE LAS DECLARACIONES, DOCUMENTOS O ACTOS QUE DEBAN PRESENTARSE ANTE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA, CONTROL O INSPECCIÓN; C. LA SUSCRIPCIÓN DE SOLICITUDES DE TODA CLASE DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, REGIONAL, METROPOLITANA DEPARTAMENTAL DISTRITAL, LOCAL Y/O MUNICIPAL, ASÍ COMO ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS ESTE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TIENE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES: A. LOS APODERADOS GENERALES, PUEDEN SUSCRIBIR, CON LA FIRMA CONJUNTA DE DOS DE ELLOS; CONTRATOS HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE HASTA MIL (1000) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE. B. CUANDO QUIERA QUE SE TRATE DE CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A MIL (1000) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE Y HASTA UN MONTO EQUIVALENTE A DOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD \$2.000.000.00) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO JURÍDICO O CONTRATO, SE REQUIEREN CONJUNTAMENTE FIRMAS DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. C. CUANDO QUIERA QUE SE TRATE DE CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A UN MONTO EQUIVALENTE A DOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD \$2.000.000.00) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO JURÍDICO O CONTRATO, SE REQUIERE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y EL CONTRATO O ACTO JURÍDICO, DEBERÁ CONTENER CONJUNTAMENTE FIRMAS DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. D. ESTOS APODERADOS GENERALES NO PUEDEN FIRMAR ACTOS O CONTRATOS RELATIVOS A LA COMPRA Y/O VENTA DE BIENES RAÍCES,



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

21 DE ENERO DE 2015 HORA 12:32:47

R044329889

PAGINA: 5 de 9

SALVO QUE ESTOS HAYAN SIDO PREVIAMENTE APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, EN TAL CASO DEBERÁN CONTENER LA FIRMA CONJUNTA DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y LA DEL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. E. LOS ACTOS O CONTRATOS RELATIVOS A LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS Y AVALES QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA, DEBERÁN SER PREVIAMENTE APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y EN TAL CASO SERÁN FIRMADOS CONJUNTAMENTE POR UN APODERADO GENERAL Y EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL. F. LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE ESTOS APODERADOS GENERALES ANTE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS (ADUANAS, IMPUESTOS, LICENCIAS ANTE AUTORIDADES. INFORMES, ETC.) SE PUEDEN EJERCER POR UN SOLO MANDATARIO FACULTADO. SEGUNDO: QUE EL APODERADO QUEDA TAMBIÉN FACULTADO PARA AUTORIZAR A OTROS A RETIRAR DOCUMENTOS DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. TERCERO: QUE EL MANDATO QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE OTORGA, ES GRATUITO Y LIBREMENTE REVOCABLE. CUARTO: ESTE PODER GENERAL, ESTARÁ VIGENTE, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR SODIMAC COLOMBIA S.A. O NO SEDEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN.

#### CERTIFICA:

QUE FOR ESCRITURA PUBLICA NO. 2534 DE LA NOTARIA ONCE DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NO. 00023297 DEL LIBRO V, COMPARECIO ENRIQUE ARMIN GUNDERMANN WYLIE IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 399.917 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNÁN DAVID PÉREZ ARROYAVE, GERENTE DE LOGÍSTICA DE SODIMACCOLOMBIA S.A, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 92.512.122 DE SINCELEJO PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SODIMAC COLOMBIA S.A. CELEBRE, EJECUTE Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: A. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE SODIMAC COLOMBIA S.A. O A QUE HAYA LUGAR PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS DE DICHA SOCIEDAD . B. CELEBRACIÓN O SUSCRIPCIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, RELACIONADAS CON ASUNTOS ADUANEROS Y/O DE COMERCIO EXTERIOR, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, EL OTORGAMIENTO DE MANDATOS A LAS SOCIEDADES DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA, REALIZAR LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES ANTE LAS AUTORIDADES PORTUARIAS, AGENTES DE CARGA INTERNACIONAL, TRANSPORTADORES Y OPERADORES DE TRANSPORTE, MULTIMODAL. C. SUSCRIPCIÓN DE LAS DECLARACIONES, DOCUMENTOS O ACTOS QUE DEBAN PRESENTARSE ANTE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA, CONTROL O INSPECCIÓN. D. LA SUSCRIPCIÓN DE SOLICITUDES DE TODA CLASE DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, REGIONAL, METROPOLITANA DEPARTAMENTAL DISTRITAL, LOCAL Y/O

MUNICIPAL, ASÍ COMO ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. E. B. OTORGAR LAS PÓLIZAS DE SEGURO QUE SEAN NECESARIAS DENTRO DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO EXTERIOR DE LA COMPAÑÍA. ESTE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TIENE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES: A. LOS APODERADOS GENERALES, PUEDEN SUSCRIBIR, CON LA FIRMA CONJUNTA DE DOS DE ELLOS, CONTRATOS HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE HASTA MIL (1000) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE. B. CUANDO QUIERA QUE SE TRATE DE CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A MIL (1000) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VICENTE Y HASTA UN MONTO EQUIVALENTE A DOS MILLONES DE DOLARES AMERICANOS (USD \$2.000.000.00) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO JURÍDICO O CONTRATO, SE REQUIEREN CONJUNTAMENTE FIRMAS DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. C. CUANDO QUIERA SE TRATE DE CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A UN MONTO EQUIVALENTE A DOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD \$2.000.000.00) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPREDENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO JURÍDICO O CONTRATO, SE REQUIERE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y EL CONTRATO O ACTO JURÍDICO, DEBERÁ CONTENER CONJUNTAMENTE FIRMAS DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. D. ESTOS APODERADOS GENERALES NO PUEDEN FIRMAR ACTOS O CONTRATOS RELATIVOS A LA COMPRA Y/O VENTA DE BIENES RAÍCES, SALVO QUE ESTOS HAYAN SIDO PREVIAMENTE APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, EN TAL CASO DEBERÁN CONTENER LA FIRMA CONJUNTA DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y LA DEL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. E. LOS ACTOS O CONTRATOS RELATIVOS A LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS Y AVALES QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA, DEBERÁN SER PREVIAMENTE APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y EN TAL CASO SERÁN FIRMADOS CONJUNTAMENTE POR UN APODERADO GENERAL Y EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. F. LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE ESTOS APODERADOS GENERALES ANTE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS (ADUANAS, IMPUESTOS, LICENCIAS ANTE AUTORIDADES INFORMES, ETC.) SE PUEDEN EJERCER POR UN SOLO MANDATARIO FACULTADO. SEGUNDO: QUE EL APODERADO QUEDA TAMBIÉN FACULTADO PARA AUTORIZAR A OTROS A RETIRAR DOCUMENTOS DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. TERCERO: QUE EL MANDATO QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE OTORGA, ES GRATUITO Y LIBREMENTE REVOCABLE. CUARTO: ESTE PODER GENERAL, ESTARÁ VIGENTE, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR SODIMAC COLOMBIA S.A. O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN.

#### CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2535 DE LA NOTARIA ONCE DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NO. 00023298 DEL LIBRO V, COMPARECIO ENRIQUE ARMIN GUNDERMANN WYLIE IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 399.917 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AMPLIO Y SUFICIENTE A KARYM CECILIA GRIJALBA MÁRMOL, GERENTE DE GESTIÓN HUMANA DE SODIMAC COLOMBIA S.A, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 39.778.046 DE USAQUÉN PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SODIMAC COLOMBIA S.A. CELEBRE, EJECUTE Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: A. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE SODIMAC COLOMBIA





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

21 DE ENERO DE 2015 HORA 12:32:47

R044329889

PAGINA: 6 de 9

E.A. O A QUE HAYA LUGAR PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS DE DICHA SOCIEDAD. B. SUSCRIPCIÓN DE LAS DECLARACIONES, DOCUMENTOS O ACTOS QUE DEBAN PRESENTARSE ANTE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA, CONTROL O INSPECCIÓN. C. LA SUSCRIPCIÓN DE SOLICITUDES DE TODA CLASE DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, REGIONAL, METROPOLITANA DEPARTAMENTAL DISTRITAL, LOCAL Y/O MUNICIPAL, ASÍ COMO ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, D. SUSCRIPCIÓN DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS POR PARTE DE LOS EMPLEADOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y LA CANCELACIÓN DE LAS MISMAS. E. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRENDA O GARANTÍAS POR PARTE DE LOS EMPLEADOS A FAVOR DÉ LA SOCIEDAD Y LA CANCELACIÓN DE LAS MISMAS. F. SUSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS DE LA SOCIEDAD Y OTROS CONTRATOS COMO LEASING O RENTING SOBRE LOS MISMOS. G. SUSCRIPCIÓN DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE INSINUACIÓN DE DONACIÓN POR PARTE DE DODIMAC COLOMBIA S.A: A TERCEROS. H. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD ASÍ COMO LAS LIQUIDACIONES, AUTORIZACIONES PARA RETIRO DE CESANTÍAS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA RELACTÓN LABORAL DE LOS EMPLEADOS Y SODIMAC COLOMBIA S.A. ESTE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TIENE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES: A. LOS APODERADOS GENERALES, PUEDEN SUSCRIBIR, CON LA FIRMA CONJUNTA DE DOS DE ELLOS, CONTRATOS HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE HASTA MIL (1000) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE. B. CUANDO QUIERA QUE SE TRATE DE CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A MIL (1000) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE Y HASTA UN MONTO EQUIVALENTE A MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD \$2.000.000.00) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EL DÍA D LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO JURÍDICO O CONTRATO, SE REQUIERE CONJUNTAMENTE FIRMAS DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. C. CUANDO QUIERA QUE SE TRATE DE CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A UN MONTO EQUIVALENTE A DOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD 02.000 000.00) O 3 EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA D MERCADO VIGENTE EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO JURÍDICO CONTRATO, SE REQUIERE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y EL CONTRATO O ACTO JURÍDICO, DEBERÁ CONTENER CONJUNTAMENTE FIRMAS DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. D. ESTOS APODERADOS GENERALES NO PUEDEN FIRMAR ACTOS O CONTRATOS RELATIVOS LA COMPRA Y/O VENTA DE BIENES RAÍCES, SALVO QUE ESTOS HAYAN SIDO PREVIAMENTE APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, EN TAL CASO DEBERÁN CONTENER LA FIRMAS CONJUNTA DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y LA DEL GERENTE GENERAL EN S CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. E. LOS ACTOS O CONTRATOS RELATIVOS A LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS Y AVALES QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO DE LA

EMPRESA, DEBERÁN SER PREVIAMENTE APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y EN TAL CASO SERÁN FIRMADOS CONJUNTAMENTE POR UN APODERADO GENERAL Y EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD D REPRESENTANTE LEGAL F. LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE ESTOS APODERADOS GENERALES ANTE LO ORGANISMOS PÚBLICOS (ADUANAS, IMPUESTOS, LICENCIAS ANTE AUTORIDADES INFORMES, ETC.) SE PUEDEN EJERCER POR UN SOLO MANDATARIO FACULTADO. SEGUNDO: QUE LA APODERADA QUEDA TAMBIÉN FACULTADO PARA AUTORIZAR A OTROS RETIRAR DOCUMENTOS DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. TERCERO: QUE EL MANDATO QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE OTORGA, ES GRATUITO Y LIBREMENTE REVOCABLE. CUARTO: ESTE PODER GENERAL, ESTARÁ VIGENTE, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR SODIMAC COLOMBIA S.A. O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN.

# CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2533 DE LA NOTARIA ONCE DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NO. 00023299 DEL LIBRO V, COMPARECIO ENRIQUE ARMIN GUNDERMANN WYLIE IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 399.917 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AMPLIO Y SUFICIENTE A PEDRO JOSÉ GALLÓN TAMAYO, GERENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE SODIMAC COLOMBIA S.A, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71.751.987 DE MEDELLÍN PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SODIMAC COLOMBIA S.A. CELEBRE, EJECUTE Y LEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: A) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE SODIMAC COLOMBIA S.A. O A QUE HAYA LUGAR PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS DE DICHA SOCIEDAD. B) CELEBRACIÓN O SUSCRIPCIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A, APERTURAS DE CUENTAS BANCARIAS O CUENTAS DE INVERSIÓN, CONSTITUCIÓN DE ENCARGOS FIDUCIARIOS, FONDOS DE VALORES Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE TITULARIZACIÓN, CONTRATOS DE FORWARD Y RENTING; C) CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES RELACIONADOS CON LA COLOCACIÓN, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE EXCEDENTES DE TESORERÍA; D) SUSCRIPCIÓN DE TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES CON LAS RESTRICCIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES; E) SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD QUE DEBAN SUSCRIBIRSE CON ENTIDADES FINANCIERAS O CON ENTIDADES QUE VAYAN A EVALUAR INFORMACIÓN FINANCIERA, F) SUSCRIPCIÓN DE LAS DECLARACIONES, INFORMES Y DOCUMENTOS O ACTOS QUE DEBAN PRESENTARSE ANTE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA, CONTROL O INSPECCIÓN; G LA SUSCRIPCIÓN DE SOLICITUDES DE TODA CLASE DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, REGIONAL, METROPOLITANA DEPARTAMENTAL DISTRITAL, LOCAL Y/O MUNICIPAL, ASÍ COMO ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. H) SUSCRIPCIÓN DE ACTUALIZACIONES DE FIRMAS CON LAS ENTIDADES FINANCIERAS; I) SUSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE CUALQUIER DECLARACIÓN DE CUALQUIER IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL DE LOS CUALES LA SOCIEDAD SEA RESPONSABLE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA MATERIA; J) SUSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE CAMBIO POR LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA; K) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS MARCO DE DERIVADOS Y SUS SUPLEMENTOS EN LOS TÉRMINOS QUE ESTIME CONVENIENTE Y EFECTUAR LAS OPERACIONES OBJETO DE ÉSTOS. ESTE



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

21 DE ENERO DE 2015 HORA 12:32:47

R044329889

PAGINA: 7 de 9

PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TIENE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES: A. LOS APODERADOS GENERALES, PUEDEN SUSCRIBIR, CON LA FIRMA CONJUNTA DE DOS DE ELLOS, CONTRATOS HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE HASTA MIL (1000) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE. B. CUANDO QUIERA QUE SE TRATE DE CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A MIL (1000) I VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE Y HASTA UN MONTO EQUIVALENTE A DOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD \$2.000.000.00) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO JURÍDICO O CONTRATO, SE REQUIEREN CONJUNTAMENTE FIRMAS DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. C. CUANDO QUIERA QUE SE TRATE DE CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A UN MONTO EQUIVALENTE A DOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD \$2.000.000.00) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO JURÍDICO O CONTRATO, SE REQUIERE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y EL CONTRATO O ACTO JURÍDICO, DEBERÁ CONTENER CONJUNTAMENTE FIRMAS DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. D. ESTOS APODERADOS GENERALES NO PODRÁN FIRMAR ACTOS O CONTRATOS RELATIVOS A COMPRA Y/O VENTA DE BIENES RAÍCES, SALVO QUE ESTOS HAYAN SIDO PREVIAMENTE APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, EN TAL CASO DEBERÁN CONTENER LA FIRMA CONJUNTA DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y LA DEL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. E. LOS ACTOS O CONTRATOS RELATIVOS A LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS Y AVALES QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA, DEBERÁN SER PREVIAMENTE APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y EN TAL CASO SERÁN FIRMADOS CONJUNTAMENTE POR UN; APODERADO GENERAL Y EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. F. LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE ESTOS APODERADOS GENERALES ANTE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS (ADUANAS, IMPUESTOS, LICENCIAS ANTE AUTORIDADES, INFORMES, ETC.) SE PUEDEN EJERCER FOR UN SOLO MANDATARIO FACULTADO. SEGUNDO: QUE EL APODERADO QUEDA TAMBIÉN FACULTADO PAPA AUTORIZAR A OTROS A RETIRAR DOCUMENTOS DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. , TERCERO: OUE EL MANDATO QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE OTORGA, ES GRATUITO Y LIBREMENTE REVOCABLE. CUARTO: ESTE PODER GENERAL, ESTARÁ VIGENTE, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR SODIMAC COLOMBIA S.A. O NO SEDEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN.

#### CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3236 DE LA NOTARIA ONCE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026435 DEL LIBRO V, COMPARECIO MIGUEL PARDO BRIGARD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.520.939 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA,

CONFIERE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR GERMÁN ORTIZ CHEUQUELAF, GERENTE DE OPERACIONES DE SODIMAC COLOMBIA S.A., MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD CHILENA, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA NÚMERO 378381, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SODIMAC COLOMBIA S.A. CELEBRE, EJECUTE Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: A. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE SODIMAC COLOMBIA S.A. O A QUE HAYA LUGAR PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS DE DICHA SOCIEDAD. B. SUSCRIPCIÓN DE LAS DECLARACIONES, DOCUMENTOS O ACTOS QUE DEBAN PRESENTARSE ANTE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA, CONTROL O INSPECCIÓN: C. LA SUSCRIPCIÓN DE SOLICITUDES DE TODA CLASE DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, REGIONAL, METROPOLITANA DEPARTAMENTAL DISTRITAL, LOCAL Y/O MUNICIPAL, ASÍ COMO ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. ESTE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TIENE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES: A. EL APODERADO GENERAL, PODRÁ SUSCRIBIR, CON LA FIRMA CONJUNTA DE DOS DE ELLOS, CONTRATOS HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE HASTA MIL (1000) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE. B. CUANDO QUIERA QUE SE TRATE DE CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A MIL (1000) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE Y HASTA UN MONTO EQUIVALENTE A DOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD \$2.000.000.00) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO JURÍDICO O CONTRATO, SE REQUIEREN CONJUNTAMENTE FIRMAS DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. C. CUÁNDO QUIERA QUE SE TRATE DE CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A UN MONTO EQUIVALENTE A DOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD \$2.000.000.00) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO JURÍDICO O CONTRATO, SE REQUIERE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y EL CONTRATO O ACTO JURÍDICO, DEBERÁ CONTENER CONJUNTAMENTE FIRMAS DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. D. EL APODERADO GENERAL NO PODRÁ FIRMAR ACTOS O CONTRATOS RELATIVOS A LA COMPRA Y/O VENTA DE BIENES RAÍCES, SALVO QUE ESTOS HAYAN SIDO PREVIAMENTE APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, EN TAL CASO DEBERÁN CONTENER LA FIRMA CONJUNTA DE UNO DE LOS APODERADOS GENERALES Y LA DEL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. E. LOS ACTOS O CONTRATOS RELATIVOS A LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS Y AVALES QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA, DEBERÁN SER PREVIAMENTE APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y EN TAL CASO SERÁN FIRMADOS CONJUNTAMENTE POR UN APODERADO GENERAL Y EL GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. F. LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE ESTOS APODERADOS GENERALES ANTE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS (ADUANAS, IMPUESTOS, LICENCIAS ANTE AUTORIDADES, INFORMES ETC.) SE PUEDEN EJERCER POR UN SOLO MANDATARIO FACULTADO. TERCERO: QUE EL APODERADO QUEDA TAMBIÉN FACULTADO PARA AUTORIZAR RETIRAR DOCUMENTOS DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. CUARTO: QUE EL MANDATO QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE OTORGA, ES GRATUITO LIBREMENTE REVOCABLE. QUINTO: ESTE PODER GENERAL, ESTARÁ VIGENTE, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR SODIMAC COLOMBIA S.A. O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN. PRESENTE GERMAN ORTIZ CHEUQUELAF, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA NÚMERO 378381, QUIEN MANIFIESTA QUE ACEPTA EL PODER







SEDE NORTE

21 DE ENERO DE 2015 HORA 12:32:47

R044329889

PAGINA: 8 de 9

GENERAL A EL OTORGADO EN TODAS SUS FACULTADES Y QUE LO EJERCITARÁ RESPONSABLE Y OPORTUNAMENTE.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 3 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 01121586 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

ERNST & YOUNG AUDIT S A S N.I.T. 000008600088905

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 8 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01205793 DEL LIBRO IX. FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

PARRA GALINDO DIEGO ALEJANDRO

C.C. 000000079801638

PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL

SEGURA MORENO JUAN MANUEL

C.C. 000000080119115

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01512878 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL

BELTRAN RIVERA SANTIAGO

C.C. 000000080095358

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE JULIO DE 2012, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 2012, BAJO EL NO. 01659854 DEL LIBRO IX, SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDOR DE BONOS A HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MAYO DE 1998, INSCRITO EL 4 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00637042 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- ORGANIZACION CORONA S A

DOMICILIO: SOPO (CUNDINAMARCA)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

OUE LA SOCTEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : HOMECENTER DORADO

MATRICULA NO · 00543272 DE 12 DE ABRIL DE 1993

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

\*

NOMBRE : HOMECENTER NORTE

```
MATRICULA NO : 00947505 DE 11 DE JUNIO DE 1999
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014
*********************************
NOMBRE : HOMECENTER CALLE 80
MATRICULA NO : 00797979 DE 16 DE JUNIO DE 1997
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014
**************************
NOMBRE: HOMECENTER AV. 68 SUR
MATRICULA NO : 00859861 DE 30 DE MARZO DE 1998
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014
**********************************
NOMBRE : HOMECENTER AMERICAS
MATRICULA NO : 00594290 DE 28 DE ABRIL DE 1994
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014
***********************************
NOMBRE : HOMECENTER SOACHA
MATRICULA NO : 01699443 DE 2 DE MAYO DE 2007
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014
*************************
NOMBRE : HOMECENTER SUBA
MATRICULA NO: 01670535 DE 6 DE FEBRERO DE 2007
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014
*************************
NOMBRE : HOMECENTER CALIMA
MATRICULA NO: 02047782 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014
*************************
NOMBRE : HOMECENTER CEDRITOS
MATRICULA NO : 02144646 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014
*****************
NOMBRE : HOMECENTER CHIA
MATRICIII, A NO · 02373553 DE 4 DE OCTUBRE DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014
********************
NOMBRE : IMPERIAL COLOMBIA
MATRICULA NO : 02333545 DE 20 DE JUNIO DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014
*******************
NOMBRE : HOMY
MATRICULA NO : 02203529 DE 13 DE ABRIL DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014
*******************
NOMBRE: CONSTRUCTOR AV 68 Nº 12 A
MATRICULA NO : 02400754 DE 17 DE ENERO DE 2014
```

176



# Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

21 DE ENERO DE 2015 HORA 12:32:47

R044329889

PAGINA: 9 de 9

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE ENERO DE 2014 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

NOMBRE : HOMECENTER TINTAL

MATRICULA NO : 02504808 DE 1 DE OCTUBRE DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE OCTUBRE DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

\* CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CUDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE ENERO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y IINA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

******
**
**

P.	***********************************
	EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
	**********************
	*********************
	************************
	******************
	*****************

VALOR : \$ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



